



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ

ORGANO ELECTORAL CENTRAL

RESOLUCION N° 002-2018-OEC-PDSP

Lima, 11 de Abril del 2018

VISTO:

El escrito de fecha 05 de Abril del 2018 presentado por Don Renato Lucciani Serra Crespo, identificado con DNI N° 40132615, domiciliado en Calle Naylam N° 199 Segundo Piso, San Miguel, afiliado del Distrito de San Miguel, Departamento de Lima, quien presenta escrito directo al Órgano Electoral Central (OEC) en razón que desconoce la elección del Órgano Electoral Descentralizado (OED) del Distrito de San Miguel por razones que analizaremos.

CONSIDERANDO:

Que, según Don Renato Lucciani Serra Crespo señala que el Comité Ejecutivo Distrital de San Miguel no cuenta con autoridades partidarias distritales vigentes elegidas democráticamente; que la Señora Vecky Gutiérrez Ochoa se ha autodenominado Coordinadora Distrital de San Miguel; que asistieron apenas 6 personas a su famosa asamblea para elegir autoridades electorales del Distrito.

Que, del análisis del documento presentado por Doña Vecky Gutiérrez Ochoa ante la secretaria del Partido Democrático Somos Perú de fecha 04 de Abril 2018, se desprende que, efectivamente el Distrito de San Miguel no cuenta con autoridad partidaria elegida, no existe Comité Ejecutivo Distrital. Que, según la Directiva N° 001-2018-OEC-PDSP de fecha 01 de Marzo del 2018 publicado en la web institucional del partido, señala que según acta del CEN, se acordó que donde no exista autoridad elegida en los niveles Regional, Provincial y Distrital se podrá acreditar a un coordinador por la Presidenta y que en los Registros del Partido no existe cargo de tal acreditación a nombre de Doña Vecky Gutiérrez Ochoa. Que, de la revisión del acta de asamblea presentada, se aprecia que no cumple con la firma de 50 afiliados que exige la Ley N° 28094 y que además deben firmar el acta estos 50 afiliados, situación que no ha ocurrido. Igualmente, de la revisión de los documentos presentados, se aprecia que no adjunta acta de instalación del OED tal como lo señala el artículo 18 del Reglamento Electoral.

Que, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Partidario, el Reglamento Electoral y la Ley de Partidos Políticos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la conformación del órgano Electoral Descentralizado del Distrito de San Miguel, Provincia de Lima por los considerandos expuestos en la presente Resolución, por tanto nulo toda la documentación presentada con este fin.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en la página web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

FERNANDO ARTURO MARTINEZ VALENZUELA
Presidente
Órgano Electoral Central